



Concurso Publico

I.V.A Responsable Inscripto
C.U.I.T N° 30-54578816-7

Nombre del Proveedor: Empresa -
CUIT Proveedor: 1000004624
Dirección Proveedor: .-
Tipo Licitación / Concurso ZLCP Concurso Publico **Número:** 7030000711
Expediente: 1-23-1079774 **Fecha de apertura y hora:** 13.03.2023 09:30:00

Sirvase cotizar y devolver a la Repartición bajo sobre cerrado que se adjunta, llenando las columnas de precios de los artículos, en números sin raspaduras ni enmiendas. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurren al acto el días 13.03.2023 a las 09:30:00 horas en Abastecimiento sito en COMPRAS ROSARIO Bv. Oroño 1260 Rosario 2000

Pos.	Matrícula	Descripción	U.M.	F.Entrega	Destino	Cantidad	P.Unitario	Moneda	Precio total
1	500000009	Mov.Alquiler de vehiculo con chofer	H	31.10.2023	Ver observaciones grales.	1.500		ARS	
2	500000041	Mov.Alquiler de vehiculo por KM	KM	31.10.2023	Ver observaciones grales.	2.400		ARS	

IMPORTANTE: A fin de poder considerar la propuesta deberá incluir la/s marca/s y modelos del material cotizado.

SUBTOTAL
IVA
IMPORTE
TOTAL:

Firma y sello del proponente:



Concurso Publico

I.V.A Responsable Inscripto
C.U.I.T N° 30-54578816-7

Nombre del Proveedor: Empresa -
CUIT Proveedor: 1000004624
Dirección Proveedor: .-
Tipo Licitación / Concurso ZLCP Concurso Publico **Número:** 7030000711
Expediente: 1-23-1079774 **Fecha de apertura y hora:** 13.03.2023 09:30:00

Sírvase cotizar y devolver a la Repartición bajo sobre cerrado que se adjunta, llenando las columnas de precios de los artículos, en números sin raspaduras ni enmiendas. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 13.03.2023 a las 09:30:00 horas en Abastecimiento sito en COMPRAS ROSARIO Bv. Oroño 1260 Rosario 2000

ANEXO AMPLIACIONES ESPECIFICACIONES PARTICULARES

CONCURSO PUBLICO

CONTRATACION DE VEHICULO UTILITARIO TIPO FURGON CON CHOFER PARA SUCURSAL MITRE .-

EN UN TODO DE ACUERDO CON EL ALCANCE DE SUMINISTRO DE LA EPE .-

SECTOR SOLICITANTE : ROS CENTRO U.O. CTROL . DE PERDIDAS MITRE .-

IMPORTANTE: CABE DESTACAR QUE LA COTIZACION DEBE ESTAR EN SOBRE CERRADO, SIN MEMBRETE O INSCRIPCION ALGUNA QUE IDENTIFIQUE AL PROPONENTE, PRESENTANDO TODA LA DOCUMENTACIÓN FIRMADA EN TODAS SUS HOJAS.-

DE NO CUMPLIR CON ESTE REQUISITO, LA MISMA QUEDARÁ DESESTIMADA AUTOMATICAMENTE EN EL MOMENTO DE LA APERTURA.-

SE DEBERA EXPRESAR EN LA COTIZACION, PRECIOS UNICAMENTE EN PESOS, MARCAS, MODELOS, ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS MATERIALES, Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS MISMOS.-
SE SOLICITA COTIZAR EN TIEMPO Y FORMA SIN EXCEPCION.-

De acuerdo a lo dispuesto en los Decretos N° 3277/90, N° 3419/95, N° 607/99 y las Resoluciones N° 574/15 y N° 127/97 del Ministerio de Economía de la Provincia, todos los pagos a terceros ajenos al Estado Provincial, cuyos importes superen los cien mil pesos (\$ 100.000), se realizarán mediante cheque "No a la Orden" con cruzamiento especial del "Nuevo Banco de Santa Fe S.A.", siendo la única excepción aquellos que se encuentran radicados fuera del territorio provincial.

ALCANCE DE SUMINISTRO

ITEM 1: CONTRATACIÓN DE VEHÍCULO UTILITARIO TIPO FURGÓN, CON CHÓFER, PUERTA LATERAL DE ACCESO TRASERO, DOBLE HILERA DE ASIENTOS, AIRE ACONDICIONADO Y UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 7 AÑOS DE ANTIGÜEDAD, POR HORAS Y KM PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL Y EQUIPAMIENTOS DE TRABAJO.

MATRICULA: 500000009, Mov. Alquiler de vehículo con chofer por horas

CANT. DE HORAS: 1500

MATRICULA : 500000041, Mov. Alquiler de vehículo con chofer por km

CANT. DE KM: 2400

A SUS EFECTOS

SECTOR SOLICITANTE: JEFATURA FISCALIZACIÓN DE SUMINISTROS U.O. MITRE/
ROSARIO CENTRO

Ing. PATRICIO MARTIN
JEFE SUBCURSAL ROSARIO CENTRO
EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE S.A.FE



Energía de Santa Fe

CIRCULAR N°1

CONCURSO PUBLICO NRO 7030000711

--Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe, en el marco de las normas que disponen el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, Decreto 297/2020 y sus modificatorias, con sus limitaciones a la circulación en vía pública, ha decidido implementar una serie de medidas que permitan materializar la participación de los oferentes en la apertura del/de la **CONCURSO PUBLICO N° 7030000711 “CONTRATACION DE VEHICULO TIPO FURGO CON CHOFE PARA SUCURSAL MITRE ”**.

ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

La emergencia sanitaria establecida a causa de la pandemia COVID-19, obliga a establecer una metodología especial para la implementación del Acto de Apertura. Las tareas aquí detalladas serán de carácter transitorio y excepcional.

Se suspende la participación presencial de los Oferentes en el Acto de Apertura y se realizará en el lugar, día y hora fijadas al efecto, presidida por el responsable del Sector Compras y el asistente designado a ese efecto.

Los Oferentes podrán presenciar el Acto de Apertura mediante videoconferencia, en la fecha y hora indicada en la publicación y a través del siguiente URL <https://cc.epe.santafe.gov.ar/1-2023-1079774> , que se encuentra además publicado en el sitio web de Aperturas de la EPESF.

Los requisitos que se necesitan para el uso de esta plataforma vía web son:

- Disponer de un navegador con conexión a Internet.
- Altavoces o auriculares para escuchar las intervenciones de los participantes.
- Micrófono si desea intervenir con su voz. La herramienta permite la intervención escrita o chat.

Iniciado el Acto de Apertura en la fecha y hora indicada, los participantes deberán identificarse con Nombre y Apellido y empresa a la que representan. Luego el responsable de Compras comenzará con la apertura de sobres y mostrará a la cámara web la documentación principal de las Ofertas y la Planilla de cotización de todos los Oferentes, para que pueda ser visualizado por quienes participan de la videoconferencia.



Energía de Santa Fe

Se confeccionará el Acta de Apertura y se compartirá y dará lectura de la misma a los participantes, dando por concluido el Acto. El responsable de Compras enviará luego vía mail el Acta de Apertura a todos los oferentes, dejando constancia de ello en el Expediente.

REQUISITOS FORMALES

El denominado Formulario Resumen de Cotización/Formulario de Propuesta, constituye parte de la documentación que debe ser presentada por el oferente. La Comitente pone a disposición del mismo un modelo de Formulario Resumen de Cotización/Formulario de Propuesta cuyo contenido no podrá ser alterado en ningún caso, admitiéndose modificaciones en su formato de presentación.

Para la formulación de DESCUENTOS ESPECIALES, se considerarán válidos únicamente aquellos descuentos que ofrezcan los oferentes que hayan sido formulados en el Formulario Resumen de Cotización, al dorso del mismo. El texto que informe estos descuentos deberá ser indicado en letras y números, y rubricado por el o los responsables de la firma.

Serán causales de rechazo de la oferta en el mismo Acto de Apertura.

- **La omisión del Formulario Resumen de Cotización o del Formulario Propuesta**
- **La omisión del Sobre Propuesta**
- **La omisión o insuficiencia de la Garantía de Oferta.**

Tanto la Propuesta como la Garantía de Oferta podrán ser emitidas en formato digital, debiendo acompañarse los respectivos archivos digitales en algún medio o dispositivo de almacenamiento y copia impresa en los respectivos sobres. A efectos de verificar la validez de las firmas digitales, al momento de la elaboración del informe de preadjudicación, se cotejarán las mismas con su versión original en el soporte correspondiente. En caso de discrepancia se procederá al rechazo de la Oferta.

El plazo para impugnar cualquiera de las ofertas se establece en setenta y dos (72) horas hábiles, contadas desde el Acto de Apertura, admitiéndose la presentación de la misma vía correo electrónico, debiendo el Oferente cumplir con el resto de los requisitos establecidos para las impugnaciones en el PByCG. La impugnación del Acto de Apertura deberá efectuarse durante el mismo.



Energía de Santa Fe

Se establece idéntico período para que los Oferentes tomen vista de las ofertas presentadas, que conformarán el expediente de la gestión, plazo durante el cual estará disponible para que solo una (1) persona por Oferente pueda verlo en la Oficina de Compras donde se produjo el Acto de Apertura.

ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES

La presentación de ofertas en el Acto de Apertura implica la aceptación tácita de la modalidad de apertura y de las restantes condiciones establecidas por la presente Circular, renunciando el oferente a cualquier reclamo que tenga su causa en las mismas.

La presente circular modifica las condiciones establecidas en Pliegos de Bases y Condiciones Generales, y en caso de contradicción deberá estarse a lo indicado por ésta.

DEVOLVER A:

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA DE

<<Dirección>> OROÑO 1260 PRIMER PISO – OFICINA DE COMPRAS

<<CP>> 2000 <<Localidad>> ROSARIO

--Recibí Circular N°..... del/de la **CONCURSO PUBLICO N.º 7030000711 “ CONTRATACION DE VEHICULO TIPO FURGON CON CHOFER PARA SUCURSAL MITRE ” .-**

LUGAR Y FECHA

FIRMA Y SELLO

FIRMA Y SELLO

**PLIEGO COMPLEMENTARIO AL DE BASES Y
CONDICIONES PARA CONTRATACION DE VEHICULOS**

ARTICULO 1°: La presente contratación tiene por objeto asegurar la disponibilidad, mediante un contrato de locación, de un (1) vehículo cuyas características se indican en Alcance de Suministros y bajo las condiciones establecidas en este Pliego.

ARTICULO 2°: Si el Alcance de Suministros así lo prevé, el vehículo contratado podrá emplearse indistintamente según las pautas fijadas, computándose para el reconocimiento del servicio los siguientes conceptos:

a) Hora de trabajo: Cuando el vehículo esté afectado a tareas cuya distancia al lugar donde toma servicio no exceda los 50 kilómetros.

b) Por Kilómetros recorridos + 50 % hora de trabajo: Cuando el lugar de los trabajos exceda los 50 Km. de toma de distancia de servicio

ARTICULO 3°: De común acuerdo con el adjudicatario, se podrá prorrogar la vigencia del contrato por un período igual o inferior al pactado originalmente y por única vez.

ARTICULO 4°: El vehículo estará disponible para su utilización de manera permanente durante la jornada de trabajo habitual EPE (07 hs. a 14 hs.). Para la obligación establecida en el Artículo 2°, inciso a), pudiendo modificarse o extenderse el horario según las necesidades del sector a que se destina la unidad, sin variación de costo horario.

ARTICULO 5°: La Empresa Provincial de la Energía se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento sin indemnización alguna por daños y perjuicios, previa notificación fehaciente de treinta (30) días corridos.

ARTICULO 6°: El vehículo deberá estar permanentemente en perfecto estado de funcionamiento. Si la unidad debe ser retirada del servicio por razones ajenas a esta EPE, deberá ser reemplazada de inmediato por una unidad igual o de características superiores. Por cada hora de demora en continuar con la prestación del servicio, se aplicará una multa del 0,2 % del monto total contratado y hasta un máximo del 10 %, acumulándose las horas correspondientes. Posteriormente se procederá a la rescisión del contrato en forma inmediata aplicándose las penalidades vigentes.

ARTÍCULO 7°: Todos los gastos que demande el vehículo como ser combustible, lubricantes, seguro de la unidad y personal de conducción, daños a terceros, o reparación y limpieza, serán por cuenta del adjudicatario.

ARTICULO 8°: Cuando el Alcance de suministros solicite un vehículo tipo Pick Up, el adjudicatario deberá instalar un soporte en su paragolpe trasero para fijación de la escalera torre y el uso de un reflector busca huella de 100 W conectado al encendedor del tablero. Además el vehículo deberá estar dotado de un equipo auxiliar de ruedas pantaneras y portaescaleras de hierro montado en la caja para transportar escaleras de 6 a 9 m de largo, de ser necesario.

ARTICULO 9°: Tratándose de un servicio público, el adjudicatario, sin transgredir las normas de tránsito, deberá desplazarse con la mayor premura posible y al solo requerimiento del personal transportado. Por las mismas condiciones la unidad deberá ingresar a zonas rurales y calles no pavimentadas bajo cualquier condición climática y al solo requerimiento del personal transportado, no aceptándose ninguna variación de precios al respecto.

ARTÍCULO 10°: En caso que la unidad ofrecida no sea conducida por el titular, el chofer deberá contar con tarjeta azul asociada al vehículo previo al inicio de la prestación del servicio.

ARTÍCULO 11°: DOCUMENTAL DEL VEHÍCULO QUE DEBE ACOMPAÑARSE CON LA OFERTA:

- ♦ *Fotocopia de Título del automotor que acredita su titularidad, debidamente certificado si no fuera el obtenido en formato digital.*
- ♦ *Certificado de Revisión Técnica Obligatoria (RTO) vigente al momento de la apertura del Concurso, excepto para vehículos 0 Km cuya fecha de vencimiento que consta en título sea posterior.-*

ARTÍCULO 12°: La Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe no responderá por los daños, cualquiera fuera su naturaleza, ocasionados al vehículo por sus agentes en servicio o por las cosas transportadas.

ARTICULO 13°: La Empresa se reserva el derecho de hacer uso de las medidas que reglamentan la seguridad y custodia de los bienes que conforman su patrimonio, en el supuesto que se produzca siniestro, pérdida total o parcial, incendio, rotura etc., en herramientas, aparatos, etc., que el contratista tenga montado en su vehículo y que sean propiedad de la Empresa.

ARTICULO 14°: RESPONSABILIDAD POR EL PERSONAL CONTRATADO

La contratista se obliga a mantener indemne a esta EPE respecto de cualquier demanda, acción o reclamo judicial o extrajudicial proveniente de sus empleados y/o de terceros (incluyendo organismos de seguridad social, fiscales y sindicales) y a reembolsarle de inmediato todo lo relativo a cualquier perjuicio originado en reclamos de tal naturaleza.-

Si la contratista no cumpliera con la carga impuesta en el párrafo anterior o en alguna otra cláusula, o ante la existencia de reclamos judiciales o extrajudiciales, esta EPE podrá legalmente retener el importe de las facturas pendientes de pago hasta tanto cese el incumplimiento y ello sea demostrado de manera fehaciente a la EPE. La retención de las facturas, en estos casos, no generara ningún tipo de interés a favor de la contratista.-

Habiendo acreditado la contratista el cumplimiento de sus obligaciones que justificaron la retención en los términos acordados precedentemente, la EPE deberá pagar el importe retenido a la contratista dentro de los 10 (diez) días hábiles administrativos de recibida la documentación correspondiente.-

ARTICULO 15°: OBLIGACIONES IMPOSITIVAS, PREVISIONALES Y LABORALES: Serán por cuenta exclusiva de la Contratista todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones de cualquier jurisdicción que graven los servicios objeto de este llamado y que se encuentren vigentes a la fecha de apertura de la misma. Respecto del Impuesto al Valor Agregado, deberá atenderse según las disposiciones legales vigentes.

Queda asimismo establecido que el personal a emplear por la Contratista para la ejecución de los servicios que se citan, será contratado por su exclusiva cuenta y cargo; debiendo cumplimentar con las disposiciones establecidas en la Ley N° 11544, las normas de la Ley de Contrato de Trabajo y la Convención Colectiva de la Actividad, en cuanto a la duración de la Jornada de Trabajo y el Descanso Semanal y todas las obligaciones laborales y previsionales propias de esa relación de empleo, que se encuentren vigentes.

La Empresa se reserva el derecho de verificar, cuando lo crea conveniente, además de la presentación mensual de la documentación que le será requerida como condición previa al pago de la factura mensual respectiva, el cumplimiento de las normas laborales y previsionales por parte de la Contratista, pudiendo requerir la documentación necesaria para determinar el cumplimiento de estos requisitos. La inobservancia de la legislación laboral y/o previsional vigente, facultará a la Empresa a rescindir sin más el contrato por causas imputables a la Contratista.

Importante: En el caso de dictarse leyes, decretos, resoluciones y/u otro tipo de norma nacional, provincial y/o municipal, que reglamente, regule y ordene las operaciones de este tipo firmas, deberán adecuarse dentro de los plazos que dicha legislación establezca y presentar ante la Empresa la documentación que avale y justifique tal adecuación y/o registración (mediante notas, resoluciones, decretos y/o constancias que emita la autoridad de aplicación). Ante la falta de cumplimiento en tiempo y forma de las nuevas normativas, la Contratista se hará pasible de las sanciones establecidas en los pliegos que conforman el legajo.

Asimismo, la EPE podrá verificar, cuando lo crea conveniente, el cumplimiento de las normas laborales y previsionales por parte de la contratista, pudiendo requerir la documentación necesaria para determinar la observancia de estos requisitos. En consecuencia, podrá auditar la documentación contenida, entre otros, en el libro de sueldos, Libro especial dispuesto por el art.52 de la Ley de Contrato de Trabajo, formularios AFIP, Seguros de vida, ART, etc.-

La inobservancia de la legislación laboral y/o previsional facultará a esta EPE a rescindir el contrato por causas imputables a la contratista. -

ARTICULO 16°: La EPE no aceptará ninguna responsabilidad por pérdida, sustracción y/o deterioro parcial o total de las herramientas de trabajo, materiales y/o aparatos que el contratista tenga montados en su vehículo y que sean propiedad de la Empresa.

ARTICULO 17°: El adjudicatario se obliga a reparar los daños y/o perjuicios que, en el vehículo y los accesorios pertenecientes a la EPE, se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones, delitos propios o de las personas bajo su contratación.

ARTICULO 17°: PRIORIDAD EN EL SERVICIO: Dado el carácter prioritario que reviste el servicio publico que presta la EPE al cual esta afectado el vehículo, el contratista deberá otorgar a la EPE extrema prioridad en el servicio que prestara.

**PLIEGO COMPLEMENTARIO AL DE BASES Y
CONDICIONES PARA CONTRATACION DE VEHICULOS**

ARTICULO 18°: FORMA DE PAGO: El contratista facturara los servicios prestados mensualmente, abonándose los mismos dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de presentación de factura, en el Departamento Contable correspondiente, y recepción de conformidad del servicio, lo que se produzca último. **En las facturas no se podrán consignar fracciones de hora.**

ARTICULO 19°: La movilidad con la que se prestará el servicio deberá tener la antigüedad mínima que se indique en el Alcance de Suministros y/o en la planilla de cotización. Solo se tendrán en cuenta ofertas con vehículos con una antigüedad mayor, cuando no haya otras ofertas que cumplimenten con este requisito, siempre que este se encuentre en óptimas condiciones y cuente con un kilometraje menor a 200.000 km. Esto último deberá ser constatado por la Unidad de Trabajo Movilidades zonal.

ARTICULO 21°: Los oferentes pondrán a disposición de la EPE la unidad para inspeccionar sus características, condiciones y estado, lo cual deberá realizar con posterioridad al acto de apertura y previo a la adjudicación.

El proponente que resulte adjudicatario de la presente gestión, **OBLIGATORIAMENTE** deberá presentar dos carteles que contenga el siguiente texto: **"CONTRATADO AL SERVICIO DE LA EPE"** siendo causal de rescisión del contrato la carencia de los mismos durante las horas en que la camioneta se halle a disposición de la Empresa.

ARTICULO 22°: El contratista esta obligado, fuera de los horarios que presta servicio en esta EPE, a retirar toda identificación que lo vincule con la misma y dejarlas en el lugar donde debe reanudar sus tareas el día o turno siguiente. El incumplimiento del presente Artículo será causa de rescisión de contrato. Concluido el período por el cual fue contratado no podrá, bajo ninguna circunstancia, utilizar los carteles indicadores. De comprobarse dicha anomalía se procederá inmediatamente a darlo de baja en nuestro Registro de Proveedores.